NECESIDAD

En cumplimiento de la normatividad vigente en **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST),** y con fundamento en el artículo 125 de la **Ley 9 de 1979**, el artículo 348 del **Código Sustantivo del Trabajo**, la **Ley 1562 de 2012**, el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015** y demás disposiciones aplicables, la **Alcaldía de Soacha** requiere garantizar la implementación, programación y ejecución de **evaluaciones médicas ocupacionales** para sus funcionarios públicos, como parte integral del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).**

La **Resolución 1843 de 2025**, expedida por el Ministerio del Trabajo, regula actualmente la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, y demás directrices relacionadas con la protección de la salud de los trabajadores, derogando formalmente normas anteriores como las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2009, 1075 de 1992 y 4050 de 1994.

Alcance de las evaluaciones médicas ocupacionales

De conformidad con la Resolución 1843 de 2025, las evaluaciones médicas ocupacionales deberán realizarse de manera oportuna y técnica para identificar condiciones de salud que puedan verse afectadas por la actividad laboral o los factores de riesgo inherentes al cargo, así como para promover la salud y prevenir enfermedades de origen laboral.

Las evaluaciones médicas ocupacionales comprenden, entre otras, las siguientes modalidades:

1. **Evaluación médica ocupacional de preingreso o preocupacional:** realizada antes de la vinculación, con el objetivo de determinar la aptitud del aspirante para desempeñar las funciones asignadas, atendiendo a los factores de riesgo asociados al cargo.
2. **Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas:** programadas de acuerdo con la identificación de peligros, la magnitud, frecuencia e intensidad de los factores de riesgo, así como evaluaciones por cambio de ocupación o reubicación laboral.
3. **Evaluación médica ocupacional de egreso:** realizada al término de la relación laboral o contractual, con el fin de dejar registro de las condiciones de salud al finalizar las tareas asignadas, y, en caso de detectar presuntas enfermedades laborales o secuelas, facilitar su atención y calificación de origen conforme al SG-SST y el Sistema General de Riesgos Laborales.

Adicionalmente, la norma contempla evaluaciones de seguimiento o control para verificar la evolución de condiciones de salud previamente identificadas o la efectividad de las medidas adoptadas, entre otras valoraciones complementarias según las necesidades individuales de los trabajadores.

Obligaciones del empleador

Conforme a la Resolución 1843 de 2025, el empleador y contratante deben:

- Programar, realizar y financiar todas las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias requeridas, sin generar costo alguno para los funcionarios públicos o aspirantes.
- Informar oportunamente al profesional que realice la evaluación el perfil del cargo, las funciones, los riesgos ocupacionales y demás condiciones relevantes.
- Garantizar que las evaluaciones sean realizadas por profesionales de la salud con la capacitación y licencia vigente correspondiente.
- Conservar y garantizar la confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales conforme a los principios de protección de datos personales y normatividad aplicable.

Justificación de la contratación

En atención a lo anterior, la **Dirección de Gestión Humana** considera necesario adelantar un proceso contractual para la prestación de servicios especializados de **evaluaciones médicas ocupacionales** de ingreso, periódicas, de egreso, de reintegro laboral, de seguimiento o control, y demás valoraciones médicas complementarias requeridas, con el fin de:

- Garantizar el **cumplimiento de la normatividad legal vigente** de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Promover la salud y prevenir enfermedades laborales para los funcionarios públicos**.
- **Optimizar la gestión de ausentismo y salud laboral**, contribuyendo a la productividad institucional.
- Fortalecer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - **SG-SST** de la Alcaldía de Soacha.

La presente necesidad se encuentra debidamente incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** para la vigencia **2026.**

YENNI PAOLA PEÑUELA ARIZA
Directora Administrativa Gestión Humana

Proyectó: Carolina Bernal / Profesional Universitario
Revisó: Cesar Andrés Rojas/ Abogado Especializado Contratista D.G.H.